



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2025

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
QUEILES**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN		5
Título I: De las Disposiciones Generales.		
Artículo N°1: Fundamentos.		6
Artículo N°2: De los períodos lectivos.		7
Artículo N°3: De la socialización.		7
Título II: Proceso De Evaluación.		
Artículo N°4: Del concepto de evaluación.		7
Artículo N°5: De las funciones de la evaluación.		7
Artículo N°6: De las actividades curriculares en que se aplicará la evaluación.		8
Artículo N°7: De los tipos de evaluación.		8
Artículo N°8: De las estrategias que se emplearán para potenciar la evaluación formativa.		10
Artículo N°9: De los instrumentos de evaluación.		11
Título III: Criterios Técnico Pedagógicos para el Proceso de Evaluación.		
Artículo N°10: De los criterios de evaluación.		12
Artículo N°11: De la estructura general de una evaluación.		12
Artículo N°12: Del calendario e información de la aplicación de las evaluaciones.		12
Artículo N°13: Del número de evaluaciones por día hábil.		14
Artículo N°14: Del proceso de retroalimentación de una evaluación aplicada.		14
Artículo N°15: Del porcentaje de estudiantes reprobados en una evaluación.		15
Artículo N°16: De las faltas de honestidad durante el desarrollo de una evaluación, ya sea, de manera presencial o en espacios virtuales.		16
Artículo N°17: De las situaciones en las que el estudiante no hace entrega de la evaluación o se niega a realizarla.		17
Artículo N°18: De las situaciones en las que el estudiante se presente a una evaluación sin los materiales solicitados.		18
Artículo N°19: De las situaciones en que un estudiante adopta una actitud negativa o interrumpe el proceso evaluativo al interior de la sala de clases, tanto el propio como el de sus compañeros.		18
Artículo N°20: De la inasistencia a las evaluaciones.		19
Artículo N°21: Del retraso a rendir evaluaciones.		20
Artículo N°22: De la evaluación en la asignatura de Religión.		20
Artículo N°23: De la evaluación en la asignatura de Orientación.		21
Artículo N°24: De la evaluación de Objetivos de Aprendizaje Transversales.		21
Artículo N°25: De la diversificación de la evaluación.		21
Artículo N°26: De las instancias docentes para definir y acordar criterios de evaluación.		22
Título IV: Criterios Técnico Pedagógicos para el Proceso de Calificación.		
Artículo N°27: Del concepto de calificación.		22
Artículo N°28: Del registro de las calificaciones.		23
Artículo N°29: De la escala de calificaciones.		23
Artículo N°30: De la calificación mínima para la promoción de curso.		23
Artículo N°31: De la calificación semestral.		24
Artículo N°32: De la calificación anual.		24
Artículo N°33: De la coherencia de la calificación con la planificación pedagógica.		24

Artículo N°34: Del número de calificaciones por asignatura.		24
Artículo N°35: De los tipos de calificaciones.		24
Título V: Criterios Técnico Pedagógicos para la realización de actividades académicas fuera del establecimiento.		
Artículo N°36: De las tareas y actividades para desarrollar en el hogar.		25
Título VI: Criterios respecto a la comunicación del proceso, progreso, logros de aprendizaje y los resultados académicos de los estudiantes a los padres y apoderados.		
Artículo N°37: De la entrega de informes de calificaciones al apoderado.		26
Artículo N°38: Del proceso de apoyo académico para los alumnos con resultados académicos descendidos e información a padres y/o apoderados.		27
Artículo N°39: De las instancias para el análisis de la evidencia evaluativa y toma de decisiones.		28
Título VII: Criterios para la elección de los cursos diferenciados y asignaturas electivas en III° y IV° Medio.		
Artículo N°40: Del proceso general.		28
Título VIII: Criterios para desarrollar la Evaluación Diferenciada y otras situaciones.		
Artículo N°41: De la evaluación diferenciada.		29
Artículo N°42: De la solicitud de eximición de una asignatura.		29
Artículo N°43: De los casos de incapacidad física temporal o permanente y que inciden en las clases de Educación Física.		29
Artículo N°44: De las alumnas en situación de embarazo y padres adolescentes en etapa escolar.		30
Artículo N°45: De los y las estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.		30
Artículo N°46: De las situaciones especiales.		30
Artículo N°47: De los estudiantes migrantes.		31
Artículo N°48: Del ingreso tardío a clases.		31
Artículo N°49: Del traslado de un estudiante de otro establecimiento.		31
Artículo N°50: De ausencia a clases debido a la realización de viajes, tanto fuera como al interior de nuestro país.		31
Artículo N°51: De la ausencia a clases por períodos prolongados.		31
Artículo N°52: De la suspensión de clases por periodos prolongados.		31
Título IX: Promoción, calificación final y certificación.		
Artículo N°53: De la promoción.		31
Artículo N°54: De la asistencia a clases.		32
Artículo N°55: De la situación de repitencia.		32
Artículo N°56: De la evaluación recuperativa: examen.		33
Título IX: Disposiciones finales.		
Artículo N°57: De la situación final de los estudiantes.		34
Artículo N°58: Del certificado anual de estudios.		34
Artículo N°59: De las actas de registro de calificaciones.		34
Artículo N°60: De las situaciones no previstas.		34
Artículo N°61: De la validación y evaluación del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.		35

INTRODUCCIÓN

El colegio Navarra concibe la evaluación como un conjunto de acciones continuas e inherentes al proceso de enseñanza – aprendizaje. Cumple un rol esencial para la práctica pedagógica, ya que, permite obtener información permanente respecto de cómo progresan los estudiantes y la forma en cómo los docentes los acompañan durante cada nivel de su etapa escolar. De esta manera, se busca que todos los alumnos/as puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

Para que lo anterior ocurra, es necesario definir la evaluación desde un foco pedagógico y desde una comprensión valórica del contexto y del entorno cercano de nuestros estudiantes. A partir de esta perspectiva, la evaluación en la sala de clases cumple un rol crucial para la retroalimentación, monitoreo, toma de decisiones y, ante todo; para la reflexión que realizan los propios estudiantes sobre la manera en cómo aprenden.

Un aspecto inherente a todas las aulas es la diversidad que se origina en cada una de ellas. Debido a esto, desarrollamos estrategias de evaluación que promuevan lo internalizado, con tareas de aprendizaje, que les permita colocar en acción lo aprendido de forma integrada, creativa, acorde a las características y necesidades de cada grupo curso. Desde esta perspectiva, potenciamos el propósito de la evaluación y no la reducimos solo a lo sumativo; volviéndose una experiencia motivante para los estudiantes y que los invita a seguir profundizando sus aprendizajes.

Finalmente, para nuestra institución, la evaluación es considerada como herramienta pedagógica que permite recopilar evidencia suficiente, variada y diversificada respecto a los procesos, progresos y logros de los estudiantes. De esta manera, tal como lo señala nuestro Proyecto Educativo Institucional, los estimulamos a superar diversos desafíos, respetar su entorno y proyectarse como adultos con valores y visión de futuro.

Título I: De las Disposiciones Generales.

El Equipo Directivo en conjunto con el Consejo de Profesores, acuerdan las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnas y alumnos de enseñanza Básica y Media Científico – Humanista.

Artículo N°1: Fundamentos.

- a) Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI, con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas.
- b) Las disposiciones contenidas en:
 - Ley General de Educación N°20.370.
 - Ley N° 20.529. (Aseguramiento de la calidad).
 - Decreto N°67 de 2018. (Evaluación, calificación y promoción escolar).
 - Decreto N°83 de 2015. (Diversificación para la enseñanza).
 - Nuevo Plan de Estudios para 3° y 4° Medio: Decreto Exento N° 0876 (12/09/2019).
 - Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Navarra.
- c) El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción considera todas las asignaturas establecidas en los Planes y Programas de Estudios vigentes, reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje deberán realizarse actividades que logren promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza de forma permanente, a fin de generar instancias evaluativas alineadas con el aprendizaje, relevantes y motivantes para todos los estudiantes.
- e) El desarrollo de los objetivos de aprendizaje programados y las actividades implementadas serán registradas en el libro de clases o de manera virtual, en el documento correspondiente para tales efectos.
- f) Una copia de este documento, será enviada a la Agencia de Educación para su publicación en la página web del establecimiento y en el SIGE.

Artículo N°2º: De los periodos lectivos.

Los alumnos deberán ser evaluados en períodos semestrales. El año escolar comprenderá dos periodos lectivos o semestres con un total de semanas igual a las indicadas en el calendario escolar anual impartido por el Ministerio de Educación.

Artículo N°3: De la socialización.

- a) En la reunión correspondiente al mes de marzo, se analizará un extracto del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción; de esta forma, los padres y/o apoderados tomarán conocimiento del documento.
- b) En la asignatura de Orientación, será analizado con los estudiantes, en conjunto con su profesor/a jefe, un extracto del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- c) El presente documento, será difundido de manera permanente en las Reuniones de Apoderados que se lleven a cabo durante el año académico, así como también, en la página web del colegio.

TÍTULO II: PROCESO DE EVALUACIÓN.

Artículo N°4: Del concepto de la Evaluación.

Se comprenderá por evaluación al proceso enmarcado en el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la Educación, que les permita obtener, analizar e interpretar información sobre el aprendizaje, tomar decisiones oportunas y promover el progreso de cada estudiante, de manera tal; que todos los alumnos/as puedan alcanzar los objetivos definidos en el Currículum Nacional.

Artículo N°5: De las funciones de la Evaluación.

La función primordial de la evaluación es proporcionar evidencias acerca de los avances en la internalización de los aprendizajes y desarrollo de las habilidades de cada estudiante. Esto permite saber con certeza y en base a decisiones oportunas, cuáles son sus logros, fortalezas y las oportunidades de mejora que requieren para alcanzar plenamente las metas y objetivos de cada curso.

Artículo N°6: De las actividades curriculares en que se aplicará la Evaluación.

- a) Los estudiantes serán evaluados en el nivel de enseñanza que se encuentren, en las asignaturas señaladas en los respectivos Planes de Estudios, así como también, en los talleres JEC y los realizados en horas de libre disposición que se imparten en nuestro establecimiento.
- b) Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, siendo evaluados en todas las asignaturas. Lo anterior sin perjuicio, de las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos, en caso de los alumnos que así lo requieran.

Artículo N°7: De los tipos de Evaluación.

En nuestra institución, las formas de evaluar el proceso educativo, incluyen: evaluación diagnóstica, formativa, de proceso y sumativa.

De acuerdo con lo anterior, se entenderá por:

7.1. Evaluación Diagnóstica.

Será considerada como aquella evaluación que se aplica al inicio de un ciclo, año, semestre, curso, unidad o tema. Permite determinar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los objetivos, obteniendo información sobre las habilidades, aprendizajes internalizados y nivel de desempeño. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

- A. **Propósito:** Tomar decisiones pertinentes para el logro de las habilidades y objetivos planificados por desarrollar.
- B. **Función:** Identificar los niveles de logro que presentan los estudiantes de un curso o nivel.
- C. **Momento:** Al inicio del hecho educativo, sea éste el comienzo de una unidad o cualquier tarea de aprendizaje.

La evaluación tendrá una calificación conceptual, según la siguiente tabla:

Calificación numeral.	Calificación conceptual.
Desde 6.0 a 7.0	Logrado (L)
Desde 5.0 a 5.9	
Desde 4.0 a 4.9	
Desde 1.5 a 3.9	No logrado (NL)

7.2. Evaluación Formativa.

La evaluación formativa permite monitorear a los estudiantes de manera permanente y a la vez, nos entrega información respecto a la efectividad de las prácticas pedagógicas que se implementan. Al identificar de manera temprana las áreas en las que los estudiantes están teniendo mayores dificultades para comprender, es posible tomar decisiones oportunas, aumentar la flexibilidad y capacidad de respuesta frente a estas situaciones; ajustando la planificación, empleando instrumentos que permitan un efectivo proceso de retroalimentación.

- A. **Propósito:** Tomar decisiones pedagógicas oportunas respecto al avance del proceso de enseñanza - aprendizaje.
- B. **Función:** Regular el ritmo del aprendizaje, favoreciendo la retroalimentación, enfatizando la importancia de los objetivos y habilidades principales para cada instancia de aprendizaje.
- C. **Momentos:** Durante el proceso de enseñanza – aprendizaje, al emplear distintos procedimientos de enseñanza o al concluir el desarrollo de un contenido u objetivo de aprendizaje, entre otros.

7.3. Evaluación de Proceso:

Esta evaluación consiste en la valoración a través de la recogida continua y sistemática de datos asociados al proceso de aprendizaje del estudiante durante un periodo de tiempo establecido para el logro de los diversos objetivos de aprendizaje. La evaluación procesual permite, además, tomar decisiones de mejora durante el hecho educativo.

- A. **Propósito:** Tomar decisiones pedagógicas oportunas, en base a una serie de calificaciones cuantitativas, que reflejen el logro de los Objetivos de Aprendizaje de una unidad o parte de ella.
- B. **Función:** Monitorear el resultado cuantitativo del aprendizaje, favoreciendo la retroalimentación y resultados académicos de los estudiantes.
- C. **Momentos:** Durante la situación de aprendizaje.

7.4. Evaluación Sumativa.

Esta forma de evaluación mide el aprendizaje con el fin de certificarlo, asignar calificaciones, determinar promociones, entre otros. Se centra en los objetivos de aprendizaje, sus contenidos y habilidades, de una manera cuantitativa, como un medio que permita determinar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes.

- A. **Propósito:** Certificar, en base a una calificación cuantitativa, el logro de los Objetivos de Aprendizaje de una unidad o parte de ella.
- B. **Función:** Medir el logro de los aprendizajes incluidos en una unidad didáctica o parte de ella.
- C. **Momento:** Al finalizar el hecho educativo, sea este una unidad, parte de ella o varias unidades.

Desde esta perspectiva, la evaluación se concibe como un proceso de formación integral que se sustenta en diferentes agentes evaluadores:

- A. **Hetero evaluación:** corresponde a aquella en la que el/la docente, diseña, planifica, implementa y aplica la evaluación; donde el estudiante es quien responde a lo que se le solicita.
- B. **Auto evaluación:** proceso en que el o la estudiante, valoriza su propia actuación, permitiéndole reconocer sus habilidades y oportunidades de mejora; permitiéndole emitir juicios de valor sobre sí mismo en función a criterios de evaluación o indicadores establecidos, además de estimular la retroalimentación constante de sí mismo para mejorar su proceso de aprendizaje y participar de una manera crítica en la construcción del mismo.
- C. **Co evaluación:** valoración conjunta que realizan los estudiantes sobre el desempeño del grupo, atendiendo a criterios de evaluación o indicadores establecidos, permitiendo identificar logros personales y grupales, fomentar la participación, reflexión y crítica constructiva ante la tarea de aprendizaje en un ambiente de libertad, compromiso, responsabilidad y respeto.

Artículo N°8: De las estrategias que se emplearán para potenciar la evaluación formativa.

- a) Las instancias de evaluación formativa, serán planificadas por cada docente como parte de la secuencia de aprendizaje e integrada en la práctica pedagógica.
- b) Corresponde a cada docente generar y combinar distintas estrategias para asegurar la participación de cada estudiante, en relación a las características del grupo curso en el que se encuentre y a las propias.
- c) Es responsabilidad de cada estudiante participar activamente en este proceso, a fin de desarrollar las habilidades esperadas para su nivel.
- d) Corresponde a Unidad Técnica Pedagógica velar por la planificación docente y el desarrollo de las actividades formativas; fomentando el rol activo de profesores y estudiantes.

- e) En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza - aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso de este tipo de evaluación son:
1. Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan reconocer cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
 2. Realizar preguntas que fomenten la reflexión y discusión productiva en clases, a fin de visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto, ajustar las tareas de aprendizaje.
 3. Implementar tareas de aprendizaje que le permita al docente observar el tipo de procedimiento que emplean los estudiantes, las decisiones que toman frente a una experiencia de aprendizaje y las conclusiones que determinan, es decir, evidenciar el proceso de metacognición empleado.
 4. Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios y las evidencias para esto, antes de las evaluaciones sumativas.
 5. Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación, capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Artículo N°9: De los Instrumentos de Evaluación.

- a) Se podrán emplear: pruebas, pautas de evaluación, rúbricas, ensayos, trabajos asociados a investigaciones, exposiciones, productos emanados de proyectos (de asignatura o ABP), informes de laboratorio y todo instrumento que el profesor estime pertinente usar.
- b) La aplicación puede ser individual o grupal; previo acuerdo con Unidad Técnica Pedagógica y en concordancia con los lineamientos establecidos.
- c) Corresponde a Unidad Técnica Pedagógica revisar y consensuar los instrumentos de evaluación propuestos antes de su aplicación. **No se podrá aplicar una evaluación sin ser validada previamente por este estamento.**
- d) Toda evaluación deberá ser entregada, a lo menos, con **cuatro días hábiles de anticipación** en administración para ser revisada por Unidad Técnica Pedagógica.

Título III: Criterios Técnico Pedagógicos para el Proceso de Evaluación.

Artículo N°10: De los criterios de evaluación.

- a) Corresponde al conjunto de principios y lineamientos institucionales que rigen los procesos evaluativos. Permiten identificar qué conoce, qué comprende y qué sabe hacer un grupo o un estudiante, así como, los requisitos, normativas y formas de desarrollar la evaluación.
- b) Los criterios deben estar alineados, a fin de contar con procesos de calidad, con los siguientes principios:
 - ser coherentes con los Objetivos de Aprendizaje desarrollados con los estudiantes.
 - proporcionar evidencia objetiva, suficiente y variada.
 - centrarse en procesos, progresos, logros de los estudiantes de manera permanente.
 - generar situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
 - implementar estrategias e instrumentos evaluativos diversificados.

Artículo N°11: De la estructura general de una de evaluación.

- a) Cualquier evaluación que se aplique debe, como mínimo:
 - 1. tener el logo del colegio, identificación del estudiante, puntaje total y obtenido por el estudiante; así como también, espacio para consignar la calificación obtenida.
 - 2. explicitar objetivo, instrucciones generales, tipos de ítems a desarrollar, puntaje asignado (total y por pregunta) y pauta de evaluación de preguntas abiertas.
- b) En el caso de trabajos prácticos, en los que se espera uno o diversos tipos de productos, se debe mantener lo señalado en la letra a) y, además:
 - 1. entregar por escrito el detalle de las instrucciones para la realización de la actividad de aprendizaje y las etapas que lo organizan.
 - 2. diseñar la Pauta de evaluación, Rúbrica o el instrumento evaluativo pertinente que se utilizará, para ser validado previamente por Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo N°12: Del calendario e información de la aplicación de las evaluaciones.

- a) Las evaluaciones diagnósticas, procesuales y sumativas que serán aplicadas durante el año académico deben estar organizadas y registradas en la planificación anual de cada asignatura.

- b) **Los estudiantes, sus padres, madres y/o apoderados tienen derecho a ser informados antes de su aplicación**, respecto al tipo de evaluación que se aplicará, el detalle de los contenidos, unidades, indicadores de logro o criterios que serán evaluados. Así como también, a recibir ejemplos, ejercicios y bibliografía suficiente, adecuada y según sus requerimientos o necesidades.
- c) El procedimiento, para llevar a cabo esta acción, corresponde a:
1. El/la docente revisar el **calendario de la sala de clases y consignar la fecha en que aplicará la evaluación**. De esta manera, no se agendarán más evaluaciones de lo debido en un mismo día.
 2. Cada docente debe informar, con una **semana de anticipación** la fecha de aplicación.
 3. El/la docente debe enviar un **temario detallado de cada evaluación**, el cual contenga; como mínimo: tipo de evaluación, Objetivos de Aprendizaje, contenidos, indicadores de logro o criterios que serán evaluados.
 4. La aplicación de las evaluaciones debe ser informada a los estudiantes de Pre kínder a IV°Medio de manera escrita en el **cuaderno de comunicaciones y/o vía correo institucional con copia a los padres, madres y/o apoderados**.
- d) **No se permitirán cambios de fechas para la aplicación de cualquier evaluación.** En caso de ser necesaria alguna modificación, ésta debe ser previamente fundamentada en Unidad Técnico Pedagógica.
- e) Toda evaluación calendarizada debe ser realizada en el día y período correspondiente. **No se podrá realizar una misma evaluación en dos días**, a menos que el objetivo de ésta así lo señale y previo acuerdo con Unidad Técnico Pedagógica.
- f) Corresponde a Unidad Técnico Pedagógica programar e informar vía circular oficial, a través de correo institucional, NotasNet y/o página web del colegio; el temario y fecha de aplicación de Pruebas de Nivel, Pruebas de Proceso estandarizadas u otras evaluaciones institucionales.
- g) En caso de que el estudiante se encuentre ausente en alguna de las instancias señaladas en la letra c) del presente artículo, será responsabilidad del alumno(a) y apoderado(a) solicitar la información necesaria al profesor jefe o de asignatura; según corresponda.

Artículo N°13: Del número de evaluaciones por día hábil.

- a) De Primero a Cuarto Básico solo **se pueden** aplicar por día, dos evaluaciones coeficiente uno, siempre y cuando, una de ellas corresponda a las asignaturas de Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Física, Educación Tecnológica u otro proyecto práctico.
- b) De Quinto Básico a Cuarto Medio solo **se pueden** aplicar por día, dos evaluaciones coeficiente uno, sin distinción de la asignatura.
- c) De Quinto a Cuarto Medio, en el caso de que lo/as estudiantes se encuentren en el desarrollo de proyectos con metas clase a clase, éstas se pueden llevar a cabo. Sin embargo, la fecha de entrega de la evaluación debe estar regida por la letra b) del presente artículo.
- d) En ningún caso, durante el desarrollo de una jornada académica, se podrán aplicar más de dos evaluaciones coeficiente uno.
- e) El día previo y durante la realización de una evaluación estandarizada coordinada desde Unidad Técnica Pedagógica, solo se podrá aplicar esta evaluación.

Artículo N°14: Del proceso de retroalimentación de una evaluación aplicada.

- a) Todos los instrumentos, que sean empleados para evaluar, una vez aplicados deberán ser entregados a los estudiantes, para su propiedad y retroalimentación por parte del docente, dentro de un **plazo máximo de 15 días hábiles**; en caso de requerir más tiempo, éste debe ser debidamente fundamentado y autorizado, de manera excepcional, por Unidad Técnica Pedagógica.
- b) Una vez conocidos y entregados los resultados de la evaluación, cada docente desarrollará el instrumento evaluativo en conjunto con los estudiantes, **realizando un análisis de las preguntas o ítems más descendidos**; en el que se considere no sólo limitarse a la entrega, lectura de las claves o respuesta correctas del instrumento, sino que deben ser resueltas y explicadas, con el fin de que todos los estudiantes comprendan por qué se llega a tal resultado. **En ningún caso, se podrá aplicar la siguiente evaluación sin haber realizado este proceso.**
- c) Durante el proceso señalado en la letra b) del presente artículo, se espera aclarar dudas, reforzar contenidos, interpretar de manera correcta enunciados u opciones; explicitar modos de razonamiento o estrategias para resolver los problemas planteados en la prueba, los procedimientos de resolución empleados, entre otros, así como corregir los errores más comunes que cometen los estudiantes en relación con los aprendizajes esperados, de esta manera, se podrán identificar y superar las brechas; haciendo de ésta una actividad más de aprendizaje.

- d) La retroalimentación de la evaluación, deberá ser realizada antes de comenzar una nueva unidad u OA, la cual debe ser registrada en el leccionario del libro de clases respectivo y en los cuadernos de los estudiantes.
- e) Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe. Si se ha acudido a las instancias anteriores y no se ha resuelto la situación, podrá acudir a Unidad Técnica Pedagógica. **El o la estudiante contará con 5 días hábiles para apelar de las calificaciones ante quien corresponda.**

Artículo N°15: Del porcentaje de estudiantes reprobados en una Evaluación.

Si en un curso, el porcentaje de calificaciones obtenidas inferiores a 4.0 en una evaluación resulta igual o superior al 30%, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) El/la profesor/a deberá informar la situación a Unidad Técnico Pedagógica y completar el informe correspondiente con el detalle del proceso llevado a cabo y resultados obtenidos.
- b) Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el/la docente, analizarán el informe realizado y se acordarán las acciones pedagógicas a seguir, las cuales podrían ser:
 - 1. diseñar y aplicar estrategias diversificadas nuevas en el grupo curso, a la luz de las necesidades evidenciadas.
 - 2. retomar el OA más descendido e integrarlo en la nueva unidad.
 - 3. realizar una nueva evaluación o evaluación complementaria.
 - 4. consignar los resultados obtenidos inicialmente.
 - 5. Otras.
- c) Se informará a los estudiantes y apoderados del proceso que se llevará a cabo, mediante circular oficial y/o vía SyscolNet.
- d) El proceso completo quedará registrado en la sección de Observaciones Generales del Libro de Clases del curso, donde el/la docente de asignatura dejará constancia de esta situación y las medidas acordadas.

Artículo N°16: De las faltas de honestidad durante el desarrollo de una evaluación, ya sea, de manera presencial o en espacios virtuales.

- a) Nuestro PEI, promueve entre sus valores fundamentales la honestidad y la responsabilidad, por tanto; cualquier falta a estos valores, será considerado como una **infracción al Reglamento Interno**, efectuándose el procedimiento establecido ante dicha situación.
- b) Se consideran como faltas de honestidad:
 - 1. si un estudiante es sorprendido adulterando calificaciones en el libro de clases y/o en un instrumento de evaluación; ya sea éste físico o virtual.
 - 2. si un alumno(a) es sorprendido(a) copiando, facilitando, solicitando o recibiendo información directa que le permita resolver una evaluación, por **cualquier medio** e independiente del espacio evaluativo, de parte de un estudiante u otra persona.
 - 3. en el caso que se compruebe que un estudiante ha cometido plagio, presentando cualquier tipo de evaluación realizada por un tercero como de autoría propia.
 - 4. en los trabajos de investigación, informes de laboratorio, redacción de trabajos escritos de cualquier asignatura u otros afines, donde se determine que se ha realizado una transcripción textual, se ha fotocopiado el contenido de textos o se ha realizado copia textual de páginas web, aplicaciones y/o herramientas de inteligencia artificial.
- c) Del procedimiento a seguir frente a una falta de honestidad:
 - Al momento de percatarse de esta situación o una vez finalizada la clase, el o la docente deberá informar inmediatamente de lo ocurrido a Unidad Técnico Pedagógica, quién siguiendo el conducto regular; llevará a cabo el procedimiento correspondiente establecido en el Reglamento Interno.
 - En relación al caso señalado en el punto N°2, el o la docente a cargo del curso le retirará al o los estudiantes involucrados el instrumento de evaluación. Posterior a la aplicación del Reglamento Interno, el o la profesor(a) aplicará, en un horario y fecha coordinada con Unidad Técnica Pedagógica, un nuevo instrumento de evaluación, referido a los mismos Objetivos de Aprendizaje y habilidades involucradas.
 - Respecto a lo señalado en los puntos N°3 y N°4, de darse estas situaciones, la calificación obtenida por el o los estudiantes involucrados, será la que resulte de la defensa oral del tema o de la elaboración de una nueva evaluación.

Artículo N°17: De las situaciones en las que el estudiante no hace entrega de la evaluación o se niega a realizarla durante la clase.

- a) Todo estudiante que no presente sus evaluaciones, ya sea de manera virtual o presencial, en el tiempo establecido o que se niegue a entregarlas sin justificación, será considerado como una falta a los valores establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- b) Frente a este actuar, el procedimiento a seguir, se debe desarrollar en el siguiente orden:
 - 1. Dejar registro de la situación en la hoja de vida del o la estudiante en el libro de clases del curso.
 - 2. Citar al apoderado para que tome conocimiento de la situación e informar al apoderado que la evaluación deberá ser presentada en la siguiente clase **durante la jornada académica o en horario de pruebas atrasadas.**
 - 3. En el caso de las evaluaciones asociadas a las asignaturas del área artística, tecnológica u otras, donde el producto a evaluar corresponda a un trabajo no escrito como dibujos, maquetas, montajes, intervenciones, construcciones; entre otros, se recalendarizará la entrega del proyecto para la siguiente clase. De no hacer entrega del trabajo, se procederá a aplicar una prueba escrita alusiva a los contenidos y habilidades desarrolladas. La calificación que se consignará, será el resultado de esta evaluación.
 - 4. Si el o la estudiante no se presenta, no hace entrega de sus evaluaciones o se niega a realizarlas, después de realizar el debido proceso, se consignará la nota mínima (1.5) como calificación obtenida. El/la docente debe dejar registro de esta situación y las acciones llevadas a cabo en la hoja de vida del alumno o alumna.
 - 5. **No se podrán asignar calificaciones insuficientes sin el debido proceso.** Si es detectada tal irregularidad, el procedimiento será anulado por Unidad Técnico Pedagógica y/o Dirección.

Artículo N°18: De las situaciones en las que el estudiante se presenta a una evaluación sin los materiales solicitados.

- a) Todo estudiante que no presente los materiales solicitados para la elaboración de sus proyectos y/o trabajos prácticos, ya sea de manera virtual o presencial, en el tiempo establecido sin justificación, será considerado como una falta a los valores establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- b) Debido a lo anterior, el procedimiento a seguir corresponde a lo señalado en el artículo N°17 del presente Reglamento.

- c) **No se deberán asignar calificaciones en ausencia de materiales**, si es detectada tal irregularidad, el procedimiento será anulado por Unidad Técnico Pedagógica y/o Dirección.

Artículo N°19: De las situaciones en que un estudiante adopta una actitud negativa o interrumpe el proceso evaluativo al interior de la sala de clases, tanto el propio como el de sus compañeros.

- a) Toda acción que realice un/a estudiante durante el proceso evaluativo y que, como consecuencia, **interrumpa el ambiente para el aprendizaje** será considerada como una falta a los valores establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- b) Frente a este actuar, el procedimiento a seguir, se debe desarrollar en el siguiente orden:
1. Dejar registro de la situación y las instancias de acompañamiento realizadas por el docente durante el proceso evaluativo, en la hoja de vida del o la estudiante en el libro de clases del curso.
 2. Citar al apoderado para que tome conocimiento de la situación y de las instancias de acompañamiento realizadas al estudiante al interior de la sala de clases.
 3. En caso de que la interrupción sea reiterada, además de lo anterior, el/la estudiante rendirá la evaluación en otro ambiente pedagógico. El/la docente deberá solicitar este apoyo a Coordinación de Inspectoría o a Unidad Técnica Pedagógica.
 4. Si el apoderado no se presenta a la citación, informar a Unidad Técnico Pedagógica, a fin de gestionar el apoyo correspondiente.
 5. La calificación obtenida por el o la estudiante será el resultado de lo que realizado durante el proceso evaluativo al interior de la sala de clases.

Artículo N°20: De la inasistencia a evaluaciones.

- a) La inasistencia de un estudiante a cualquier instancia evaluativa fijada, deberá ser justificada con 24 horas de anticipación por el apoderado en recepción o a Coordinación de Inspectoría vía correo electrónico, adjuntando el certificado médico o los documentos correspondientes a la situación.
- b) En caso de que la inasistencia se deba a una situación de salud, se deberá presentar el Certificado Médico correspondiente, en original y con fecha actualizada hasta 48 horas posterior a la atención médica, considerándose válidos, sólo aquellos que establezcan la inhabilidad del estudiante para asistir al establecimiento y rendir la evaluación fijada.

- c) El registro de certificados médicos se encontrará disponible para revisión, de parte del Equipo Docente, en el DRIVE institucional creado para estos fines.
- d) En caso de presentar certificados alterados o adulterados, la situación será analizada por el Equipo Directivo para tomar las medidas correspondientes, según el Reglamento Interno.
- e) Las evaluaciones pendientes, serán realizadas por los estudiantes según el Protocolo de rendición de evaluaciones atrasadas.
- f) Sin las justificaciones descritas, la evaluación deberá ser aplicada, inmediatamente al reintegro del alumno a clases.
- g) En el caso que lo(a)s alumno(a)s que hubieran presentado certificado médico y no se presenten a la fecha recalendarizada, sin justificación alguna, renuncia a esta posibilidad; siendo evaluados inmediatamente en los días destinado para ello.
- h) En caso que exista un gran número de estudiantes de un mismo curso o más del 50%, que no se presente a una evaluación calendarizada, **ésta será aplicada de igual manera**, en resguardo de los y las estudiantes que se presentaron a realizar su proceso pedagógico. Para los estudiantes ausentes, se aplicará el presente artículo en sus letras b) y d) del presente reglamento.
- i) Aquellas situaciones que no estén enmarcadas en una problemática médica y que estén debidamente justificadas y respaldadas por el apoderado, serán sometidas a evaluación del Equipo Directivo en conjunto con el docente involucrado, a fin de llevar a cabo, el procedimiento adecuado para cada situación.
- j) En caso de que un estudiante tenga varias evaluaciones pendientes (enfermedades prolongadas, casos COVID, cuarentena preventiva u otros), el proceso de recalendarización lo llevará a cabo el profesor jefe, en un periodo no mayor a 10 días hábiles desde la reincorporación del estudiante al establecimiento, informando vía cuaderno amarillo y/o correo institucional. Esta acción se realiza en conjunto con UTP.
- k) Los alumnos que deban concurrir a eventos para representar al colegio, deberán informar a Unidad Técnico Pedagógica, para la recalendarización y/o postergación de cada evaluación, salvaguardando de este modo, el cumplimiento del proceso escolar, pero favoreciendo la participación del alumnado en actividades de crecimiento personal, social y valórica.
- l) Para los casos descritos anteriormente, se utiliza el mismo instrumento que fue aplicado al grupo curso. Sin embargo, la evaluación puede ser reemplazada por otra, siempre y cuando el profesional lo estime pedagógicamente pertinente; en acuerdo con Unidad Técnica Pedagógica.

- m) **No se podrán asignar calificaciones en ausencia del alumno**, si es detectada tal irregularidad, el procedimiento será anulado por Unidad Técnico Pedagógica y/o Dirección.

Artículo N°21: Del atraso a rendir evaluaciones.

- a) Los estudiantes que lleguen atrasados a cualquier tipo de evaluación, sin la debida justificación por parte del apoderado, deberán ingresar a su sala de clases; rindiendo la evaluación **en el tiempo que quede del asignado a todo el grupo curso**.
- b) En caso de que un alumno/a, sin la debida justificación de parte del apoderado, ingresara al establecimiento **después de finalizado el tiempo asignado para rendir una evaluación o en el recreo**, ésta será tomada inmediatamente en el siguiente bloque de clases en Unidad Técnica Pedagógica.
- c) No se asignará tiempo adicional para que el/la estudiante realice la evaluación.

Artículo N°22: De la Evaluación en la asignatura de Religión.

- a) La asignatura tendrá calificaciones parciales numéricas, calificaciones semestrales numéricas y anuales conceptuales. Los conceptos que se utilizarán, según la siguiente tabla, serán:

Calificación numeral.	Calificación conceptual.
Desde 6.0 a 7.0	Muy Bueno (MB)
Desde 5.0 a 5.9	Bueno (B)
Desde 4.0 a 4.9	Suficiente (S)
Desde 1.5 a 3.9	Insuficiente (I)

- b) La evaluación obtenida en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción y promedio final del estudiante.

Artículo N°23: De la Evaluación en la asignatura de Orientación.

- a) En base a lo establecido en la Ley General de Educación (LGE) de 2009 y el Decreto N°439/2012; los proyectos y /o actividades de aprendizaje que se realicen, deberán ser coherentes a los Objetivos de Aprendizaje propuestos y al PEI, considerando estas instancias como parte de un proceso formativo. Razón por la cual, los instrumentos evaluativos empleados, deben buscar la valoración, participación y reflexión de todos los estudiantes, a fin de verificar los logros de los estudiantes en dicha asignatura.

- b) La asignatura tendrá calificaciones parciales numéricas, calificaciones semestrales numéricas y anuales conceptuales. Los conceptos que se utilizarán, según la siguiente tabla, serán:

Calificación numeral.	Calificación conceptual.
Desde 6.0 a 7.0	Muy Bueno (MB)
Desde 5.0 a 5.9	Bueno (B)
Desde 4.0 a 4.9	Suficiente (S)
Desde 1.5 a 3.9	Insuficiente (I)

- c) La evaluación obtenida en la asignatura de Orientación no incidirá en la promoción escolar ni promedio final del estudiante.

Artículo N°24: De la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT)

- a) Serán evaluados formativamente mediante observación directa el proceso y desarrollo transversal del estudiante, siendo registrado en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno o alumna, que se entrega al final de cada semestre, junto con el Informe de calificaciones y en **concordancia con lo declarado en el libro de clases**.
- b) El Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno lleva una evaluación que se traduce en una calificación conceptual semestral que se indica como: S (Siempre), G (Generalmente), O (Ocasionalmente), N (Nunca) y NO (No Observado).
- c) La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) de las diversas asignaturas no incidirán en la promoción escolar de los alumnos ni promedio final del estudiante.

Artículo N°25: De la diversificación de la evaluación.

- a) Por diversificación de la evaluación se entiende el responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de todos los estudiantes, que sin necesariamente presentar N.E.E., puedan demostrar de variadas formas el desarrollo de su aprendizaje.
- b) La forma de planificar e implementar la evaluación, debe considerar el diagnóstico aplicado, las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos o problemas de accesibilidad; entre otros. Se debe contextualizar a la diversidad inherente a la sala de clases.

Artículo N°26: De las instancias docentes para definir y acordar criterios de evaluación.

A partir de lo dispuesto en los artículos N°6, N°69 y N°80 del decreto con fuerza de ley N°1/1996 y, a fin de fomentar el trabajo colaborativo y promover la mejora continua de las prácticas evaluativas y de enseñanza, los docentes deberán tener los espacios correspondientes para que puedan discutir metodologías, acordar criterios de evaluación, determinar evidencias centrales para cada asignatura o módulo y generar lineamientos de trabajo comunes, etc. Se establece que:

- a) Los docentes de una misma asignatura y de cursos paralelos, tendrán reuniones, en conjunto y/o con Unidad Técnica Pedagógica, para realizar el análisis y establecer lineamientos de trabajo, metodológicos, didácticos y evaluativos; basados en los resultados de evaluaciones formativas y en concordancia con las necesidades de cada grupo curso.
- b) En Consejo de Profesores y en base a las necesidades, se destinará un espacio para que los docentes de asignaturas afines o de cursos paralelos, puedan reflexionar sobre los procesos evaluativos que se están implementando en el aula respecto a su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes; ajustándolos en función de lo señalado. En caso de encontrarnos en actividades remotas, estas actividades se llevarán a cabo en las reuniones de equipo correspondientes.
- c) Corresponderá a Unidad Técnica Pedagógica establecer una reunión semanal, si se requiere, para realizar acompañamiento a aquellos docentes que ingresan al sistema o que necesitan apoyo permanente.

Título IV: Criterios Técnico Pedagógicos para el Proceso de Calificación.

Artículo N°27: Del concepto de calificación.

- a) La calificación se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje. Además, es una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes, sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje.
- b) Las calificaciones **no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje**, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

Artículo N°28: Del registro de las calificaciones.

- a) Todas las calificaciones se consignan **primero** en el libro de clases con lápiz pasta negro (no de tinta ni pasta borrable). En ningún caso, deben existir calificaciones con lápiz mina.
- b) En cada una de las asignaturas, se deberá registrar en el libro de clases y en la plataforma digital Syscol, en la sección destinada para ello, las calificaciones determinadas, según la cantidad y periodicidad definida en la planificación anual, **en un tiempo máximo de 10 días hábiles aplicada la evaluación.**
- c) En caso de existir error en la consignación de la calificación en el libro de clases o en su digitación en el sistema Syscol, se debe presentar el caso inmediatamente a Unidad Técnico Pedagógica, ya que, **no se deben realizar enmendaduras.**
- d) Cada proceso evaluativo se encuentra inserto en un contexto determinado, por lo tanto, en ningún caso se ha de aplicar una evaluación sin antes cumplir con lo establecido en el artículo N°15 del presente reglamento.
- e) En caso de situaciones determinadas en el artículo N°18 del presente reglamento, desde el momento de ser tomada la evaluación, el docente tiene como plazo 10 días hábiles para consignar la calificación en el libro de clases.
- f) En casos excepcionales y situaciones especiales, se ha de acordar con Unidad Técnica Pedagógica el procedimiento a seguir, dejando un acta de registro de los acuerdos estipulados.

Artículo N°29: De la escala de Calificaciones.

- a) Nuestro sistema evaluativo calificará cuantitativamente, según la escala de 1.5 a 7.0, los objetivos y/o contenidos.
- b) Las calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar.

Artículo N°30: De la calificación mínima para la promoción de curso.

- a) La calificación mínima de aprobación de un curso es 4.0.
- b) El nivel de exigencia para la calificación 4.0 será el 60% como grado de dificultad para el logro de los objetivos.

Artículo N°31: De la calificación semestral.

El promedio de calificación de cada semestre corresponderá, en cada asignatura, al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales, asignadas durante cada periodo, sin aproximación.

Artículo N°32: De la calificación anual.

- a) Corresponde al promedio del Primer y Segundo semestre.
- b) Todos los promedios de calificaciones anuales se calcularán con aproximación. Es decir, la centésima que sea igual o superior a 5 se aproximará a la décima superior (ej.: 4,55 = 4,6; 4,54 = 4,5).

Artículo N°33: De la coherencia de las calificaciones con la planificación pedagógica.

- a) Toda evaluación que se realice, se ha de utilizar para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas.
- b) La evaluación se centra en el desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que da cuenta de lo que han aprendiendo.
- c) La calificación representa los aprendizajes logrados y deben estar articulados con la planificación.
- d) Es función de Unidad Técnica Pedagógica velar por la coherencia entre lo declarado en la planificación, la tarea de evaluación y el instrumento aplicado.

Artículo N°34: Del número de calificaciones por asignatura.

- a) En el transcurso de cada semestre, los docentes deberán registrar en el libro de clases, evaluaciones parciales, coeficiente uno.
- b) El número de calificaciones, estará determinada por la cantidad de objetivos de aprendizaje organizados para cada semestre; declarados en la planificación anual.
- c) La cantidad final de calificaciones de cada asignatura, será informada por Unidad Técnica Pedagógica y luego, acordada con el Equipo Docente.

Artículo N°35: De los tipos de calificaciones.

Los alumnos obtendrán durante el año lectivo calificaciones procesuales, parciales, semestrales y promedio general anual.

35.1. Calificación Procesual:

- a) Durante cada semestre, los docentes deben aplicar en las asignaturas, calificaciones de proceso acordadas con Unidad Técnico Pedagógica, entendiéndose éstas como evaluaciones acumulativas que promediadas; entreguen una calificación parcial que se registrará como nota coeficiente uno.
- b) Desde Unidad Técnica Pedagógica, se coordinará la aplicación de evaluaciones estandarizadas de proceso, las cuales, serán aplicadas en los cursos y asignaturas que sea oportuno monitorear. Posteriormente, se realizará la revisión y entregará el informe de desempeño del curso al profesor de asignatura. Cada docente, deberá consignar las calificaciones en el libro de clases y realizar la retroalimentación correspondiente, así como también, aplicar los acuerdos contraídos.

35.2. Calificaciones Parciales:

- a) Corresponde a las calificaciones que se obtienen de las distintas instancias de evaluación realizadas durante todo el semestre, vale decir, pruebas, trabajos, exposiciones, presentaciones, investigaciones, informes de laboratorio, productos emanados de proyectos; entre otros.
- b) Desde Unidad Técnica Pedagógica, se coordinará la aplicación de evaluaciones estandarizadas parciales, las cuales, serán aplicadas en los cursos que sea oportuno monitorear y en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.
- c) Corresponde a Unidad Técnica Pedagógica organizar e informar el calendario de aplicación de estas evaluaciones, así como también, la revisión de las pruebas y generación del informe de desempeño del curso para ser entregado al profesor de asignatura. Cada docente, deberá consignar las calificaciones en el libro de clases y realizar la retroalimentación correspondiente, aplicando los acuerdos contraídos.

Título V: Criterios Técnico Pedagógicos para la realización de actividades académicas fuera del establecimiento.

Artículo N°36: De las tareas y actividades para desarrollar en el hogar.

- a) Para incentivar y estimular la investigación, reflexión y análisis; se podrán asignar tareas de apoyo académico específicas o desafíos, los cuales pueden ser: realización de esquema de la clase anterior, investigación sobre el tema a desarrollar la próxima clase, lectura de textos, desarrollo de guías, mapas conceptuales o actividades alusivas al texto de estudio complementario; entre otros.

- b) Las tareas de apoyo académico, serán implementadas de 1° a 8° Básico, considerando que solo se le solicitará al estudiante desarrollar una actividad diaria por jornada. Estas actividades pueden considerarse como evaluaciones de carácter formativo o como calificación de proceso, informado al estudiante de esta ponderación.
- c) Las tareas a desarrollar, serán revisadas y retroalimentadas a la clase siguiente, por el profesor(a) de asignatura correspondiente.
- d) Corresponde al profesor que envía la tarea de apoyo académico o desafío, consignar la información en el calendario de la sala de clases para la toma de conocimiento de los demás docentes.
- e) Para los estudiantes de Enseñanza Media con jornada escolar completa JEC, no se enviarán tareas complementarias al hogar. Las únicas actividades que se podrían completar o realizar, corresponden a aquellas actividades de aprendizaje enmarcadas en Proyectos de Investigación o realización de lectura complementaria, en los que se justifique emplear este tiempo en generar estados de avance de manera personal.
- f) No se podrán asignar trabajos grupales para ser realizados fuera del establecimiento.
- g) Para el cálculo de la calificación de proceso serán consideradas la cantidad total de tareas asignadas. En el caso de no presentar la(s) tarea(s), se aplicará lo establecido en el artículo N°20 presente reglamento.

Título VI: Criterios respecto a la comunicación del proceso, progreso, logros de aprendizaje y los resultados académicos de los estudiantes a los padres y apoderados.

Artículo N°37: De la entrega de informes de calificaciones al apoderado.

- a) Se entenderá como proceso de aprendizaje a todas aquellas instancias que promuevan la adquisición de los objetivos de aprendizaje y las habilidades asociadas, para cada asignatura; según el nivel cursado.
- b) Se entenderá como progresión en los objetivos de aprendizaje a la adquisición de habilidades cada vez más complejas, de manera gradual, tanto por la internalización y consolidación de conocimientos imprescindibles del Currículum nacional para favorecer el desarrollo físico, cognitivo y socio afectivo; así como su participación e inclusión.
- c) Se entenderá como logro de los aprendizajes al resultado obtenido en diversas tareas de aprendizaje que certifiquen la internalización de los Objetivos de Aprendizaje y habilidades asociadas.

- d) En relación al progreso del aprendizaje, es responsabilidad del apoderado informarse y estar en constante conocimiento del proceso de aprendizaje del o la estudiante, mediante la revisión permanente de las calificaciones registradas en la plataforma SyscolNet, la asistencia a reuniones de apoderados o solicitando entrevista con la/el profesor correspondiente.
- e) El logro del aprendizaje será informado, si la situación lo amerita y en casos puntuales, en citaciones presenciales o, si el contexto sanitario lo requiere virtuales; realizando el seguimiento correspondiente a aquellos estudiantes más descendidos.
- f) Los informes de calificaciones serán entregados en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre vía correo electrónico. En la ocasión, cada apoderado deberá acusar recibo de la información, entendiéndose de esta manera, que toma conocimiento de las calificaciones obtenidas por su pupilo/a. El apoderado que no acuse recibo de la información enviada, deberá solicitar entrevista con el profesor jefe para tomar conocimiento de la situación.
- g) Al término del año escolar se hará entrega del certificado anual de estudios a los padres y/o apoderados; si este documento es solicitado por un tercero, debe presentar un poder simple para poder hacer el retiro correspondiente.
- h) Si no se hace retiro de la documentación correspondiente, ésta quedará en secretaría de recepción en el archivo personal del estudiante.

Artículo N°38: Del proceso y apoyo académico para los alumnos con resultados académicos descendidos e información a los padres y/o apoderados.

Para los estudiantes que presenten necesidades de apoyo académico, se ha establecido el siguiente protocolo:

1. Corresponde al profesor/a jefe entregar la nómina de estudiantes que requieren apoyo pedagógico en el mes de mayo, en base a los resultados obtenidos en la Evaluación Diagnóstica y las calificaciones registradas a la fecha.
2. En base a las necesidades detectadas, se estructurará el plan de Acompañamiento y Apoyo Pedagógico correspondiente en conjunto con el profesor jefe, docentes de asignatura y Unidad Técnico Pedagógica.
3. El plan de apoyo tendrá como objetivo monitorear el proceso de aprendizaje de manera permanente con estrategias que permitan apoyar a los alumnos y alumnas que presentan dificultades en sus trayectorias de aprendizaje.
4. De manera semestral o según sea necesario, el profesor jefe informará al apoderado sobre el proceso de aprendizaje de su pupilo(a), dejando constancia de la entrevista en el registro de atenciones de apoderados y firmando la toma de conocimiento

académica correspondiente. No obstante, lo anterior, será responsabilidad del padre y/o apoderado informarse del rendimiento y proceso académico de su alumno (a), solicitando las entrevistas de apoyo necesarias en los tiempos determinados para ello.

5. Si un estudiante no es promovido de curso, al siguiente año deberá contar con acompañamiento pedagógico correspondiente a su proceso escolar. Dicho acompañamiento quedará registrado en el Plan de Acompañamiento y Apoyo Pedagógico.

Artículo N°39: De las instancias para el análisis de la evidencia evaluativa y toma de decisiones.

Con el objeto de propiciar el trabajo colaborativo, espacios y tiempos para el análisis y reflexión sobre la evidencia evaluativa y toma de decisiones pedagógicas oportunas sobre el proceso, progreso y logro de los aprendizajes de las y los estudiantes entre docentes, directivos y profesionales especialistas correspondientes, se han de organizar estas instancias en base al artículo N°24 del presente Reglamento de Evaluación.

Título VII: Criterios para la elección de las asignaturas electivas en III y IV Medio.

Artículo N°40: Del proceso general.

- a) De acuerdo en lo establecido en las Bases Curriculares para III° y IV° Medio, los estudiantes realizarán el proceso de elección de las asignaturas electivas durante el mes de noviembre de cada año, según el protocolo establecido.
- b) Una vez inscrito el curso escogido, cada estudiante tiene plazo durante el mes de marzo para rectificar su elección. Pasado este periodo, ningún estudiante podrá cambiar de asignatura.
- c) La renovación de la elección de las asignaturas electivas se realizará anualmente.
- d) Las disposiciones que rigen la elección del Plan Diferenciado se encuentran estipuladas en el Protocolo de Electividad correspondiente.

Título VIII: Criterios para desarrollar la Evaluación Diferenciada y otras situaciones.

Artículo N°41: De la Evaluación Diferenciada.

- a) El protocolo para desarrollar la Evaluación Diferenciada, que a continuación se describe, considera que los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, especialmente en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un

ambiente que atienda a la diversidad de estilos de aprendizaje y la inclusión, de aceptación y de respeto mutuo, a que se les entregue en forma oportuna los Objetivos de Aprendizaje e información necesaria, a que se revise y desarrolle las evaluaciones en la pizarra, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. (Adaptación de la Ley General N° 20370, art. N° 10, letra a).

- b) En este sentido, se establece que los lineamientos generales y las acciones a llevar a cabo, que rigen este proceso en nuestro establecimiento, se encuentran definidas en el Reglamento de Evaluación Diferenciada.

Artículo N°42: De la solicitud de eximición de una asignatura.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo N°43: De los casos de incapacidad física temporal o permanente y que inciden en las clases de Educación Física.

- a) El apoderado deberá presentar un certificado médico al profesor de asignatura que corresponda, explicando la situación y el tiempo por el cual se hace la solicitud. Posteriormente, el docente informará de la situación a Unidad Técnica Pedagógica.
- b) No obstante, lo anterior, y de acuerdo con los contenidos programados en la asignatura, la actividad física será reemplazada por la asignación de tareas específicas a desarrollar; tales como: trabajos de investigación y disertaciones que deberán realizarse dentro del establecimiento y durante el bloque de clases correspondiente; siendo evaluados por el profesor responsable de la asignatura en los tiempos coordinados para ello y bajo los artículos N°12 a N°18 del presente reglamento.

Artículo N°44: De las alumnas en situación de embarazo y padres adolescentes en etapa escolar.

- a) En su calidad de alumna regular de la institución, tendrá derecho a ser evaluada diferenciadamente en concordancia con los lineamientos establecidos en el protocolo elaborado para tal efecto, otorgándole las facilidades correspondientes según su situación.
- b) El padre tendrá derecho a asistir, en calidad de acompañante o según sea necesario, a controles médicos, charlas u otras instancias asociadas a los procesos parentales; otorgándole las facilidades correspondientes según su situación.

- c) Para el caso de las alumnas embarazadas o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el Protocolo correspondiente.

Artículo N°45: De los y las estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.

- a) En su calidad de estudiante regular del establecimiento, tendrá derecho a ser evaluada/o diferenciadamente en concordancia a su diagnóstico, accesibles a las características y condiciones individuales.
- b) El protocolo que establece los lineamientos generales y el procedimiento a seguir, se encuentra definido en el Reglamento de Evaluación Diferenciada.

Artículo N°46: De situaciones especiales.

- a) En caso de que un estudiante deba ausentarse de clases, el resto del año escolar que le quede por asistir, ya sea por motivos de salud, selección deportiva a nivel de país u otros debidamente acreditados por un facultativo o institución responsable, en la que justifique su obligatoriedad de asistir, el apoderado deberá presentar por escrito, a Dirección, una carta formal, explicando los motivos y adjuntando los certificados médicos o respaldos correspondientes y en la cual aceptan las calificaciones a la fecha de la solicitud, que el estudiante tenga registradas en el respectivo libro de clases.
- b) Dentro de los siguientes siete días hábiles una vez presentada la solicitud de término anticipado del año escolar, será responsabilidad de Dirección y Unidad Técnica Pedagógica otorgar o rechazar la autorización solicitada.
- c) Dentro de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la resolución, se informará al apoderado sobre la resolución de su solicitud.

Artículo N°47: De los estudiantes migrantes.

- a) Mientras el estudiante se encuentre con matrícula provisoria se le considerará alumno(a) regular para todos los efectos académicos, curriculares y legales. El proceso de validación lo realizará Unidad Técnica Pedagógica, en un periodo no superior de tres meses, contado desde el momento en que fue matriculado provisoriamente.
- b) El Establecimiento tiene la facultad para hacer adecuaciones a su Reglamento Evaluación y Promoción para que los estudiantes migrantes puedan incorporarse, paulatinamente, a los procesos académicos, especialmente en los casos, en que no se tenga dominio elemental del idioma español.

- c) Para los estudiantes migrantes, se deberá aplicar el artículo N°40 del presente reglamento de evaluación; según corresponda.

Artículo N°48: Del ingreso tardío a clases.

En caso de que un estudiante ingrese tardíamente al sistema escolar, comenzará oficialmente su proceso académico, a partir del momento en que comienza a asistir al establecimiento.

Artículo N°49: Del traslado de un estudiante de otro establecimiento.

- a) En caso de que un estudiante se traslade a nuestro establecimiento, comenzará oficialmente su proceso académico, a partir del momento de la matrícula y cuando comienza a asistir al establecimiento.
- b) Se consignarán, en el periodo y según corresponda, las calificaciones que el estudiante haya obtenido en el establecimiento educacional anterior, en el registro de calificaciones del libro de clases y sistema Syscol.
- c) Corresponde a Unidad Técnica Pedagógica consignar las calificaciones en el libro de clases y, al profesor de asignatura que corresponda, ingresarla al sistema Syscol.

Artículo N°50: De la ausencia a clases debido a la realización de viajes, tanto fuera como al interior de nuestro país.

El procedimiento a seguir, frente a esta situación:

1. Apoderado debe informar al profesor jefe y presentar los antecedentes correspondientes al caso, indicando el motivo del viaje, el lugar donde se trasladará y el tiempo que estará fuera del colegio.
2. Profesor/a jefe debe presentar la información a Coordinación de Inspectoría y a Unidad Técnica correspondiente para validar los antecedentes.
3. Corresponderá a la familia asumir la responsabilidad que les compete en cuanto al proceso académico desarrollado durante la ausencia del alumno/a.
4. Al integrarse nuevamente al colegio, es responsabilidad del estudiante ponerse al día en todas las actividades desarrolladas durante su ausencia.
5. El proceso evaluativo se regirá por el artículo N°20 del presente reglamento.

Artículo N°51: De la ausencia a clases por periodos prolongados.

- a) Para los estudiantes que se encuentren en situaciones que impidan la asistencia normal a clases, deberán registrarse por el artículo N°20 del presente reglamento al reingreso del alumno/a.
- b) En los casos que amerite y, en expresa solicitud de parte del apoderado/a, se gestionará la entrega de material pedagógico para que el estudiante mantenga su proceso de aprendizaje.

Artículo N°52: De la suspensión de clases por periodos prolongados.

- a) Para los estudiantes que se encuentren en situaciones asociadas a la suspensión de clases establecidas en el Reglamento Interno, se deberá actuar en concordancia con éste y registrarse por el artículo N°20 del presente reglamento.
- b) Corresponde a Unidad Técnica gestionar los materiales pedagógicos para que el estudiante mantenga su proceso de aprendizaje.

Título IX: PROMOCIÓN, CALIFICACIÓN FINAL Y CERTIFICACIÓN.

Artículo N°53: De la promoción.

Para la promoción de los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio, se considerará el logro de los objetivos de las asignaturas de cada programa de estudio correspondiente a los planes de estudios vigentes y la asistencia a clases. En relación a lo anterior, se establece que:

- a) Serán promovidos los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos al curso superior los alumnos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Serán promovidos al curso superior los alumnos de Enseñanza Básica y Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo N°54: De la asistencia a clases.

- a) Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.
- b) No obstante, lo anterior; por razones establecidas en el presente Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de

asistencia, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas con certificado médico al momento de producidas. **No se validarán aquellos certificados médicos entregados tardíamente o con fecha posterior a las inasistencias.**

- c) En situaciones especiales y, en ausencia de certificados médicos, el apoderado deberá enviar una carta formal a Dirección con la fundamentación correspondiente a la situación de su pupilo(a) durante la **primera semana del mes de diciembre de cada año.**
- d) Todas las situaciones deberán ser definidas por Dirección, en conjunto con el equipo Directivo.

Artículo N°55: De la situación de repitencia.

En caso extraordinario de repitencia, debido al proceso pedagógico obtenido, se analizará la situación en base a los siguientes lineamientos:

- a) El Director y su Equipo Directivo, analizarán la situación de aquello/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de esto/as alumno/as.
- b) Dicho análisis será de carácter deliberativo, **basado en información recogida en distintos momentos del año y obtenida de diversas fuentes.**
- c) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, profesores de las asignaturas comprometidas, Psicopedagoga o Educadora Diferencial, encargado de Convivencia Escolar, entre otros, según correspondiere.
- d) El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - 1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año y situación final.
 - 2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, así como también las consecuencias que esto pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - 3. Descripción de los apoyos entregados al estudiante y su apoderado durante el año académico y el grado de adherencia.
 - 4. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

- e) Si fuese el caso, se informará al apoderado si el estudiante tiene derecho a rendir o no una evaluación recuperativa denominada examen para ser promovido de curso, informando contenidos a evaluar, fecha y horario.

Artículo N°56: De la evaluación recuperativa: examen.

- a) Se entenderá como evaluación recuperativa aquella instancia, coordinada por Unidad Técnica Pedagógica y, en conjunto con el profesor jefe y de asignatura, en la que se aplicará una prueba especial denominada examen; en los casos en los que un estudiante haya reprobado con un promedio desde 2.7 hasta 3.9 en todas las asignaturas y donde situación incida directamente en su promoción.
- b) Podrán rendir la evaluación recuperativa los alumnos y alumnas desde 1º año Básico a 4º año Medio.
- c) La evaluación se aplicará a las asignaturas del área científica – humanistas. Se excluye de este proceso las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología, Música, Educación Física o afines.
- d) La calificación de la prueba especial tendrá un valor del 30%, por tanto, el promedio de las calificaciones anuales tendrá un valor del 70%.
- e) Esta prueba especial posibilitará la obtención de la calificación que le permita alcanzar el promedio general anual mínimo establecido para la promoción.
- f) La calificación final anual de las asignaturas en las que se rinda esta prueba especial se dará a conocer a cada apoderado, una vez analizada la situación académica de su pupilo/a.
- g) En caso de situaciones extraordinarias y que inciden directamente en el desarrollo global del proceso académico, la realización de esta evaluación y tiempos de aplicación se llevará a cabo, en base a lo señalado en el artículo N°40 del presente Reglamento.

Título X: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo N°57: De la situación final de los estudiantes.

La situación final de promoción y/o situación excepcional de repitencia de todos los estudiantes deberá quedar resuelta, el último día del calendario escolar; de acuerdo a lo definido para la Región Metropolitana. Por tanto, no habrá situación de evaluaciones ni de promociones pendientes luego de esta fecha.

Artículo N°58: Del certificado anual de estudios.

- a) El Colegio Navarra al término del año escolar extenderá a sus alumnos un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- b) A solicitud del apoderado, el Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo, previa firma de ficha de retiro voluntario del alumno.

Artículo N°59: De las actas de registro de calificaciones.

- a) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).
- b) El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:
 - La nómina completa de los alumnos.
 - Matriculados y retirados durante el año.
 - Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
 - Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios.
 - El promedio final anual.
 - El porcentaje de asistencia de cada estudiante.
 - Situación final correspondiente.
- c) Cada acta será asignada a un equipo docente para su revisión. Es de responsabilidad de quien revisa cada documento, cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

Artículo N°60: De situaciones no previstas.

Toda situación de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente Reglamento, podrá ser resuelta por la Dirección del establecimiento en el ámbito de sus competencias y en segunda instancia por el Departamento Provincial Cordillera dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

Artículo N°61: De la validación y evaluación del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

El equipo Directivo, en conjunto con Unidad Técnica Pedagógica y, luego los Profesores del establecimiento; analizarán, validarán y evaluarán de forma anual, el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, proponiendo las enmiendas y/o ajustes necesarios al Equipo Directivo, quienes evaluarán las propuestas, las que de ser aceptadas se informarán a la Dirección Provincial respectiva (Mineduc), a los estudiantes, los apoderados y al Consejo de Profesores.

Realización 04 de noviembre 2019
1° Revisión 14 de abril 2020
2° Revisión 23 de abril 2020
3° Revisión 26 de febrero 2021
4° Revisión 12 de marzo 2021
5° Revisión 29 de marzo 2021
6° Revisión 01 de abril 2021
7° Revisión 14 de abril 2022
8° Revisión 05 de mayo 2022
9° Revisión 01 de enero 2023
10° Revisión 17 de marzo 2023
11° Revisión 22 de febrero 2024
12° Revisión 28 de febrero 2025